

2021 - 39513

REGISTRO GENERAL

18/06/2021 13:40



Ref.: CGBE/smc

Expte.: SUBV NOM CB ISLAS CANARIAS

Trámite: Resolución de corrección de errores de la Resolución del Presidente del IMD N° 2021 355, de fecha 11.06.2021, a nombre del Club Baloncesto Islas Canarias

TRÁMITE: Notificación	DESTINATARIO
ASUNTO: por la que se resuelve la corrección de errores en la parte dispositiva de la Resolución del Presidente del IMD N° 2021 355, de fecha 11.06.2021, a nombre del Club Baloncesto Islas Canarias FECHA: 17/06/2021 NÚM. DE RESOLUCIÓN: 377/2021	NOMBRE Y APELLIDOS: CLUB DEPORTIVO BALONCESTO ISLAS CANARIAS DIRECCIÓN: CALLE MANUEL DE FALLA (POLIDEPORTIVO LA PATERNA) N. 0 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35013 LAS PALMAS

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria ha dictado la siguiente Resolución:

“Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se resuelve la corrección de errores en la parte dispositiva de la Resolución del Presidente del IMD N° 2021 355, de fecha 11.06.2021, a nombre del Club Baloncesto Islas Canarias

Visto el expediente de justificación de la subvención nominativa otorgada a la entidad Club Baloncesto Islas Canarias, con CIF n° G35218239, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Resolución número 2021 - 355, de fecha 11 de junio, del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se resuelve reconocer y liquidar la obligación correspondiente a la subvención nominativa al Club Baloncesto Islas Canarias, por su participación en la Liga Femenina Endesa, durante la temporada 2020/2021.

II. Informe corrección de error material en la Resolución del Presidente del IMD N° 2021 - 355, de fecha 11 de junio, del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se resuelve reconocer y liquidar la obligación correspondiente a la subvención nominativa al Club Baloncesto Islas Canarias, por su participación en la Liga Femenina Endesa, durante la temporada 2020/2021, del Jefe de la Unidad Técnica de actividades Deportivas del IMD, con la conformidad de la Gerente, en sustitución, el Presidente del IMD, de fecha 17.06.2021.

DISPOSICIONES LEGALES

ÚNICO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Por ello, a la vista de los antecedentes, disposiciones legales y fundamentos jurídicos expuestos, de acuerdo con la informe - propuesta de resolución del jefe de la unidad técnica de actividades deportivas del IMD, de fecha 17.06.2021, con la conformidad de la gerente, en sustitución el presidente del IMD; este Presidente del IMD, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y en virtud de la delegación efectuada por Decreto del Alcalde 2019/29508, de fecha 9 de julio:

RESUELVE

PRIMERO. Donde dice:

“RESUELVE

ÚNICO.- Reconocer y liquidar la obligación correspondiente a la subvención, directa y nominativa, concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.01 del presupuesto del ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente detalle y a favor del siguiente beneficiario”:

Debe decir:

Documento firmado por:

ARIDANY ROMERO VEGA

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

18/06/2021 08:36

18/06/2021 13:40



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

2021 - 39513

18/06/2021 13:40

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Ref.: CGBE/smc

Expte.: SUBV NOM CB ISLAS CANARIAS

Trámite: Resolución de corrección de errores de la Resolución del Presidente del IMD N° 2021 355, de fecha 11.06.2021, a nombre del Club Baloncesto Islas Canarias

""RESUELVE

ÚNICO.- Reconocer y liquidar la obligación correspondiente a la subvención, directa y nominativa, concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.02 del presupuesto del ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente detalle y a favor del siguiente beneficiario":

SEGUNDO. Notificar al interesado.

Régimen de recursos.-

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, (P.D. Decreto 29508/2019, de 9 de julio) ARIDANY ROMERO VEGA

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria. EL SECRETARIO (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ"

Las Palmas de Gran Canaria.

La Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria
P.S. (Acuerdo de la Junta Rectora, de 11 de mayo de 2018)
El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria,
ARIDANY ROMERO VEGA



9006754ed118121757307e5147060720M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARIDANY ROMERO VEGA	18/06/2021 08:36
Certificación Sello Sede electrónica	18/06/2021 13:40